



M. VICTORIA RIPOLLÈS Y DUCH, secretaria, de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 20 de febrero de 2017, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

9. CONCESIÓN SUBVENCIÓN CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RAPITA. EXP. 78/2017.

En fecha 17 de enero de 2017 Ubelina Barreira Pousada, en representación del CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RÀPITA presentó un escrito solicitando la concesión de una subvención de 2.100 € para hacer frente a los gastos del Casal durante el año 2017 que tienen un coste de 2.600 €, así como también el pago de esta subvención mediante un anticipo.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 043, correspondiente al día 19 de febrero de 2005 (en adelante la Ordenanza).

Visto el artículo 11 a) de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento permite la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 2311.48003 SUBVENCIÓN CCRR CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RÀPITA del presupuesto de gastos vigente.

Vista la propuesta presentada por la concejalía de Bienestar Social, por la concesión de una subvención al CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RÀPITA por los gastos de la casa durante el año 2017, por un importe de 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS).

Dado que EL CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RÀPITA ha justificado correctamente la subvención otorgada en el año 2016.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 13 de junio de 2015 (BOP de 10 de julio de 2015).

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder el CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RÀPITA una subvención para los gastos de la casa durante el año 2017, por un importe de 2.100 € (DOS MIL CIEN EUROS).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 2.100 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48003 SUBVENCIÓN CCRR CASAL DE LA GENT GRAN DE LA RÀPITA del presupuesto de gastos vigente.

TERCERO.- Aprobar el pago de esta subvención en forma de anticipo por un importe de 2.100 €, previa publicación en la BDNS.

CUARTO.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

QUINTO.- Establecer que dicha entidad deberá justificar el coste de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa con justificantes, según modelo municipal que incluye:

- Memoria de la actuación.
- Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada: Relación de gastos de la actividad (adjuntando las fotocopias de las facturas correspondientes, las cuales deberán ser emitidas a nombre de la entidad,) y Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses de la finalización de la actividad y en todo antes del 30 de noviembre de 2017.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Intervención de Fondos para que haga efectivo el pago.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del acta, por orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa.

Santa Margarida i els Monjos, en la fecha de la firma.

Visto bueno,
La alcaldesa.